

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL "PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES
REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINALIZACIÓN DE OBRAS EN CASAS
CONSISTORIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Y SE
EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2013"**

En Sevilla, a **13 de Septiembre de 2013**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe

**"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS
BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINALIZACIÓN DE OBRAS EN CASAS
CONSISTORIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Y SE EFECTÚA SU
CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2013"**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador del proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES GENERALES

Con relación a las subvenciones que tengan como destinatarias a las Entidades Locales, conviene subrayar, en primer lugar, que las Entidades Locales, junto al Gobierno Estatal y las Comunidades Autónomas, constituyen uno de los tres niveles de gobierno garantizados constitucionalmente, con legitimidad democrática de primer grado, no considerándose adecuado que las relaciones entre éstos se instrumenten a través de subvenciones.

La autonomía local consagrada en el Texto Constitucional y definida en la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, como "el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes", reclama para su efectividad que las competencias

**CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES**

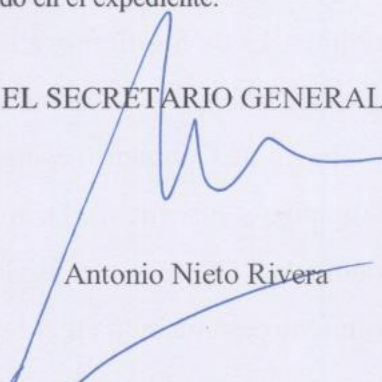
SECRETARÍA GENERAL

propias locales estén unidas fundamentalmente a una financiación incondicionada, que permita el impulso de políticas propias y diferenciadas.

Por ello, se considera que debería tenderse a una financiación incondicionada, mediante participación en los ingresos del Estado y de la Comunidad Autónoma, de forma que se cumpliesen los principios de autonomía y de suficiencia financiera de recursos para el ejercicio de las competencias municipales.

Por otro lado, se observa que en el proyecto sometido a informe se hace referencia a unos formularios, que no se han podido analizar porque no se han aportado en el expediente.”

EL SECRETARIO GENERAL,



Antonio Nieto Rivera